RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA SALIDA RECREATIVA, TURÍSTICA, CULTURAL Y DE INTEGRACIÓN DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CON CAUSAL DE MENOR CUANTÍA NO SAMC-030-2026

- **Observaciones Caja de Compensación Familiar CAFAM**

observaciones al proyecto pliego de condiciones:

OBSERVACIÓN No. 1. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA
Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar los indicadores financieros exigidos, toda vez que los mismos resultan restrictivos frente al objeto contractual y limitan la participación de entidades con amplia capacidad técnica y operativa. CAFAM es una Caja de Compensación Familiar, entidad privada sin ánimo de lucro, vigilada por la Superintendencia del Subsidio Familiar, cuya naturaleza jurídica y financiera difiere de las sociedades comerciales, dado que sus recursos se destinan prioritariamente a programas sociales y de bienestar, y no a la generación de utilidades. Por lo anterior, solicitamos ajustar los indicadores financieros o flexibilizar su exigencia para entidades sin ánimo de lucro, permitiendo una mayor concurrencia de oferentes idóneos que cuentan con experiencia comprobada en programas turísticos, recreativos y de bienestar social. Solicitamos realizar la modificación de los indicadores así:

Índice de liquidez: 1.01
Endeudamiento: 0.52
Cobertura de intereses al 3.60
Rentabilidad del patrimonio 0.05
Rentabilidad del activo 0.02

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN No. 1 – REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta el objeto contractual, las obligaciones y riesgos asociados a su ejecución, así como la necesidad de garantizar que los proponentes cuenten con condiciones financieras suficientes para atender oportunamente los compromisos derivados del contrato. De conformidad con el pliego de condiciones, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, tomando como referencia la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Entidad considera que no resulta procedente acceder a la modificación propuesta, toda vez que los indicadores establecidos en el proceso responden al análisis de las condiciones financieras requeridas para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y buscan acreditar que los eventuales contratistas cuenten con una capacidad financiera y organizacional suficiente frente a las obligaciones que asumirán.
En particular, los indicadores actualmente establecidos son:

Capacidad organizacional

- Rentabilidad del patrimonio: mayor o igual a 0,09.
- Rentabilidad sobre el activo: mayor o igual a 0,08.

Capacidad financiera

- Índice de liquidez: mayor o igual a 6,00.
- Índice de endeudamiento: menor o igual a 0,30.
- Razón de cobertura de intereses: mayor o igual a 30 o indeterminado.

La Entidad reconoce que las Cajas de Compensación Familiar y otras entidades sin ánimo de lucro pueden presentar estructuras financieras y finalidades institucionales diferentes a las sociedades comerciales. No obstante, dicha circunstancia no implica, por sí misma, que deban exceptuarse de la acreditación de condiciones mínimas de capacidad financiera y organizacional, en la medida en que estas buscan establecer la aptitud del proponente para asumir y ejecutar adecuadamente las obligaciones contractuales.

En consecuencia, la observación no se acoge, y se mantienen los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos en el pliego de condiciones, por considerarse necesarios y proporcionales para verificar la capacidad de los proponentes frente a la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN No. 2. EXPERIENCIA HABILITANTE

Solicitamos ampliar la definición de experiencia habilitante, permitiendo acreditar contratos ejecutados con objetos similares, afines o complementarios al objeto contractual, tales como actividades de turismo social, recreación, integración, bienestar, logística de eventos y/o operación turística. La experiencia no debe limitarse exclusivamente a contratos dirigidos a adultos mayores, toda vez que actividades con componentes equivalentes de transporte, alojamiento, alimentación, recreación y logística demuestran adecuadamente la capacidad del proponente para ejecutar el contrato. Esta modificación favorecería el principio de selección objetiva y la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN No. 2 – EXPERIENCIA HABILITANTE

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, las condiciones de experiencia exigidas como requisitos habilitantes deben guardar relación de adecuación y proporcionalidad con la naturaleza y valor del contrato.

En el mismo sentido, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente establece que la experiencia corresponde al conocimiento adquirido por el proponente como consecuencia de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual, y que la experiencia exigida debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza, valor, complejidad y riesgos del contrato.

En consecuencia, la Entidad aclara que no pretende exigir que todos los contratos acreditados tengan un objeto idéntico al del presente proceso ni que necesariamente hayan sido ejecutados exclusivamente para población adulta mayor. La experiencia debe

analizarse a partir de las actividades efectivamente ejecutadas y su relación con las necesidades y componentes del contrato.

No obstante, una vez revisada la observación y atendiendo las características particulares del objeto contractual, se mantiene la exigencia establecida en el pliego de condiciones según la cual, como requisito habilitante.

Esta exigencia obedece a que la ejecución del contrato involucra la coordinación simultánea de diferentes componentes logísticos y operativos en un destino turístico, incluyendo, entre otros, transporte, alojamiento, alimentación, actividades recreativas, coordinación de grupos, atención a los participantes y demás actividades inherentes a la operación integral del servicio.

La condición relativa a la experiencia en eventos masivos busca acreditar que el futuro contratista haya enfrentado previamente una operación que involucre un número significativo de participantes y, por tanto, haya demostrado capacidad efectiva de planeación, coordinación, logística, manejo de proveedores, atención de usuarios y respuesta ante las contingencias propias de este tipo de operaciones.

De igual manera, la exigencia de que la experiencia se haya desarrollado en un destino turístico del Caribe colombiano responde a las particularidades operativas y logísticas que pueden presentarse en este tipo de destinos, así como a la necesidad de contar con experiencia previa en la coordinación de servicios turísticos y logísticos fuera del lugar habitual de operación del contratista.

Por lo anterior, la exigencia no se fundamenta exclusivamente en que el contrato anterior haya estado dirigido a adultos mayores, sino en la necesidad de acreditar experiencia real y verificable en la gestión de operaciones masivas con características logísticas y turísticas similares a las que demanda el presente proceso.

En este sentido, la Entidad considera que el requisito establecido resulta adecuado y proporcional frente a las características, complejidad, alcance y riesgos identificados para la ejecución contractual, y constituye una condición mínima de idoneidad, mas no un factor de evaluación o asignación de puntaje.
Así mismo, la Entidad precisa que los contratos adicionales que se aporten para acreditar la experiencia podrán corresponder a actividades iguales, similares o relacionadas con el objeto contractual, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, siempre que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos allí definidos.

Por las anteriores razones, no se acepta la solicitud de eliminar la condición específica establecida para uno de los contratos de experiencia, por cuanto la Entidad considera que esta se encuentra relacionada con las condiciones particulares de ejecución del contrato y con la necesidad de mitigar los riesgos asociados a la operación.

En consecuencia, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 3. CÓDIGOS UNSPSC

Solicitamos eliminar o flexibilizar la exigencia de acreditar mínimo doce (12) códigos UNSPSC por cada contrato aportado. Dicha condición resulta desproporcionada y

excluyente, pues la experiencia debe verificarse a partir de las actividades efectivamente ejecutadas y certificadas, y no de la coincidencia exacta de un número determinado de códigos de clasificación. En consecuencia, solicitamos que los códigos requeridos puedan acreditarse de manera conjunta con los contratos aportados o, en su defecto, que se reduzca significativamente el número exigido por contrato.

La flexibilización de estos requisitos permitirá una mayor pluralidad de oferentes, garantizando la participación de entidades con reconocida trayectoria y capacidad operativa, sin afectar la adecuada ejecución del contrato. Solicitamos respetuosamente acoger las presentes observaciones y ajustar los requisitos habilitantes en aras de promover los principios de libre concurrencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN No. 2 – EXPERIENCIA HABILITANTE

Es necesario precisar que los requisitos de experiencia establecidos en el proceso fueron definidos teniendo en cuenta las características y el alcance del objeto contractual, particularmente la necesidad de contar con un contratista que tenga experiencia integral en la organización y operación de actividades dirigidas a adultos mayores, incluyendo los diferentes componentes logísticos requeridos para su adecuada ejecución.

De acuerdo con el pliego de condiciones, la experiencia general deberá acreditarse mediante cuatro (4) contratos celebrados, ejecutados y terminados, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con la prestación de servicios de apoyo logístico para la organización de actividades dirigidas a adultos mayores, cuya sumatoria sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial.

En relación con la exigencia de que cada contrato cuente con mínimo doce (12) códigos UNSPSC de la tabla establecida, la Entidad considera pertinente acoger parcialmente la observación, en atención a que la experiencia del proponente debe guardar correspondencia con las actividades efectivamente ejecutadas y acreditadas, sin que la clasificación UNSPSC deba constituirse en una barrera innecesaria para la participación.
.
No obstante, los códigos UNSPSC establecidos en el pliego corresponden a los diferentes componentes que integran el objeto contractual, entre ellos transporte, alojamiento, alimentación, actividades turísticas, culturales, recreativas y servicios de apoyo logístico. Por esta razón, su utilización tiene como finalidad verificar que la experiencia acreditada comprenda de manera suficiente los diferentes componentes requeridos para la ejecución del contrato.

En consecuencia, la Entidad modificará el requisito inicialmente establecido, permitiendo que los doce (12) códigos UNSPSC requeridos sean acreditados de manera conjunta con los cuatro (4) contratos aportados, y no necesariamente que cada contrato individualmente considerado deba contener la totalidad de los doce (12) códigos.

Para efectos de la verificación, los cuatro (4) contratos deberán acreditar, en conjunto, experiencia relacionada con los códigos UNSPSC definidos en el pliego y con las actividades que integran el objeto contractual. La acreditación se realizará con base en la información registrada en el RUP y en los demás documentos que, de conformidad con el pliego, resulten procedentes.

Así mismo, se mantiene la condición según la cual uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar que las actividades ejecutadas incluyeron, como mínimo, el suministro integral de servicios de alojamiento, alimentación, transporte terrestre y transporte aéreo, toda vez que estos componentes hacen parte de las actividades requeridas para la ejecución integral del objeto contractual y permiten verificar que el proponente cuenta con experiencia específica en la coordinación y prestación conjunta de dichos servicios.

La modificación señalada busca garantizar una mayor pluralidad de oferentes, sin desvirtuar la necesidad de acreditar experiencia suficiente, pertinente e integral para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, la observación se acoge parcialmente, en el sentido de permitir que los doce (12) códigos UNSPSC se acrediten de manera conjunta entre los cuatro (4) contratos aportados. Los demás requisitos de experiencia establecidos en el pliego se mantienen.

Se firma a los veintiséis días del mes de agosto de 2026.

DANIEL HUMBERTO AREVALO SIERRA
Secretario de Salud

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	ANGELICA JOHANA GARZÓN PÉREZ	LUATANI MARTINEZ	DANIEL HUMBERTO AREVALO
Cargo	DIRECTORA DE ACCIÓN SOCIAL	ASESORA JURIDICA	SECRETARIO DE SALUD
Fecha	27 DE AGOSTO DEL 2026	27 DE AGOSTO DEL 2026	27 DE AGOSTO DEL 2026
Firma			